



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

RESOLUCION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL N° 36/2023 COLCAPIRHUA, 16 DE JUNIO DE 2023

VISTOS:

La necesidad de actualizar la resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 03/2016 de 20 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 200, parágrafo II de la Constitución Política del Estado, establece que, "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales".

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Art. 302- I. *Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: 19 Creación y administración de impuestos de carácter municipal cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.*

Que, el Art. 64 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, otorga a la Administración Tributaria la facultad de dictar normas administrativas de carácter general que permitan la aplicación de la normativa tributaria.

Que, el Art. 76 (Carga de la Prueba) de la Ley N° 2492 dispone que: *"En los procedimientos tributarios administrativos y jurisdiccionales quien pretenda hacer valer sus derechos deberá probar los hechos constitutivos de los mismos. Se entiende por ofrecida y presentada la prueba por el sujeto pasivo o tercero responsable cuando estos señalen expresamente que se encuentran en poder de la Administración Tributaria".*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, describe los recursos de las Entidades Territoriales Autónomas Municipales estableciendo en su disposición transitoria primera que los Gobiernos Municipales tiene el dominio tributario y la administración del Impuesto de Bienes Inmuebles, impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias, además de establecer que la creación de impuestos de las entidades territoriales autónomas se sujetara a las disposiciones contenidas en la Ley de Clasificación de Impuestos tal como señalan sus disposiciones transitorias Primera y Segunda.

Que, en virtud al parágrafo II del Art. 3 del Decreto Supremo N° 27310 de 09 de enero de 2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano, en el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Art. 21 de la Ley N° 2492, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones: así mismo, el Art. 5 del citado reglamento dispone que el sujeto pasivo o tercero responsable puede solicitar la prescripción conforme la norma sustantiva tributaria.

Que, la Ley Municipal N° 129 Ley Municipal de Creación de Impuestos, de fecha 30 de agosto de 2017, aprueba la creación de Impuesto Municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las Transferencias onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Que, la Administración Tributaria Municipal mediante su Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal, Lic. Marisol Cruz Gonzales, nombrado mediante Decreto Edil N° 06/2023 de fecha 16 de febrero de 2023 con las facultades otorgadas por los Arts. 64, 66 numeral 13 y 68 numeral 1 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano; Art. 4 parágrafo I y numerales 2 y 3 del parágrafo II de la Ley N° 2028 y Art. 283 de la Constitución Política del Estado y demás Leyes conexas. Es en ese contexto que la Administración Tributaria Municipal ha considerado que los contribuyentes a tiempo de efectuar trámites de solicitudes de prescripción deben cumplir con los requisitos exigidos en la presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal. Se instruye al personal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, encargado en la recepción de solicitudes de prescripción y personal municipal encargada de elaborar los informes de prescripción deberán verificar la presentación de la documentación exigida por parte del impetrante.

Que, mediante Informe Técnico CITE: U.F.E.T./N° 49/2023, de fecha 03 de mayo de 2023, la Unidad de Fiscalización y Ejecución Tributaria, dependiente de la Dirección de Finanzas



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

citando como antecedente la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 03/2016, la justificación legal, justificación de actualización de requisitos, concluye, con la finalidad de bajar la mora tributaria, garantizar la seguridad jurídica, se debe emitir una nueva Resolución Técnica Administrativa que establezca los requisitos para la solicitud de prescripción y recomienda a su Autoridad conforme a las facultades dispuestas en el Decreto Edil N° 96/2023, se proceda a la probación y aplicación de la R.A.M.T., que actualiza los requisitos a las solicitudes de prescripción.

Que, mediante Informe Legal N° AF/MAD 06/2023, de fecha 16 de mayo de 2023 emitido por la Abogada de Fiscalización y Ejecución Tributaria, informa que la normativa tributaria se fue modificando con el transcurso del tiempo en favor del contribuyente y que es obligación de la Máxima Autoridad Tributaria Municipal realizar las actualizaciones necesarias a la normativa tributaria municipal, enmarcado dentro la normativa tributaria nacional (Ley N° 812), Ley Municipal (Ley N° 129) vigentes a la fecha. Así mismo consolidado las facultades de la Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal mediante Resolución Administrativa Tributaria Municipal, pudiendo establecer los requisitos para las solicitudes de prescripción tributaria, enmarcados en lo dispuesto en la Ley N° 812 que modifica los Parágrafos I y II del Art. 59 de la Ley N° 2492, que indica "las acciones de la Administración Tributaria prescribirán a los ocho (8) años para controlar, investigar, verificar, comprobar, fiscalizar tributos, determinar la deuda tributaria, imponer sanciones administrativas". Debiendo considerar, además, que la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Municipales, en su condición de Gobierno Autónomo Municipal puede resolver con la emisión de normativas municipales siempre que estén sujetos dentro lo enmarcado en la Constitución Política del Estado.

POR TANTO

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, mediante la Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal, en uso de sus funciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, de 02 de agosto de 2003, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", de 19 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 27310, de 09 de enero de 2004 Reglamento al Código Tributario Boliviano, Ley Municipal N° 129, de 30 de agosto de 2017, de Creación de Impuestos Municipales y demás normativas conexas y vigentes, la Directora de Finanzas en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal.

RESUELVE

Artículo 1. (Objeto).- El Objeto de la presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal, es aprobar los requisitos que deben cumplir el sujeto pasivo y/o tercero responsable, para solicitar la prescripción de Inmuebles, Vehículos Automotores Terrestres y Patentes Municipales, en el marco de la normativa legal aplicable.

Artículo 2. (Alcance).- La presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal, tiene alcance sobre los trámites de solicitudes de prescripción de todos los objetos tributarios (Inmuebles, Vehículos Automotores Terrestres, Patentes Municipales) que se encuentran registrados en el Padrón Municipal de Contribuyentes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Artículo 3. (Del contribuyente).- El contribuyente, (sujeto pasivo y/o tercero responsable), para la atención de su requerimiento de Prescripción deberá tener canceladas las últimas ocho (8) gestiones a la fecha de solicitud y presentar los siguientes requisitos:

1. Bienes Inmuebles (IPBI, IMPBI, IMT e IMTO)

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURIDICAS
Memorial de solicitud de prescripción dirigida al Alcalde Municipal de Colcapirhua, identificando N° de Inmueble y las gestiones que solicita la prescripción.	Memorial de solicitud de prescripción dirigida al Alcalde Municipal de Colcapirhua, identificando N° de Inmueble y las gestiones que solicita la prescripción.
Proforma Resumida de Inmuebles.	Proforma Resumida de Inmuebles.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Fotocopia de los comprobantes de pago de las ultimas 8 gestiones vencidas	Fotocopia de los comprobantes de pago de las ultimas 8 gestiones vencidas
Fotocopia del documento que acredite su Derecho Propietario, legalizado por Asesoría Legal de Urbanismo (Título de Propiedad y/o Folio Real actualizado).	Fotocopia del documento que acredite su Derecho Propietario, legalizado por Asesoría Legal de Urbanismo (Título de Propiedad y/o Folio Real actualizado).
En caso que el trámite sea ingresado por un gestor o tercero interesado, debe presentar Poder Notarial de Representación con facultad expresa para solicitar la prescripción y copia de cédula de identidad	Fotocopia del Testimonio de Constitución de Sociedad (si corresponde)
Fotocopia de la Declaratoria de Herederos Legalizado, o documento idóneo que acredite su condición de heredero (certificado de matrimonio, certificado de defunción, certificado de nacimiento en originales).	Fotocopia de la cédula de identidad del Representante Legal (vigente)
Fotocopia de cédula de identidad vigente del propietario.	Fotocopia del Poder de representación legal.
Valores Municipales (Expediente para trámite administrativo municipal, Certificado de solvencia Tributaria, timbres municipales).	En caso que el trámite sea ingresado por un gestor o tercero interesado, debe presentar Poder Notarial de Representación con facultad expresa para solicitar la prescripción y copia de cédula de identidad
	Valores Municipales (Expediente para trámite administrativo municipal, Certificado de solvencia Tributaria, timbres municipales).

2. Vehículos Automotores Terrestres (IPVA, IMPVA, IMPVAT, IMT e IMTO)

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURIDICAS
Memorial dirigido al Alcalde Municipal, identificando N° de placa, póliza, copo del vehículo automotor y gestiones que solicita prescripción.	Memorial dirigido al Alcalde Municipal, identificando N° de placa, póliza, copo del vehículo automotor y gestiones que solicita prescripción.
Proforma Resumida de Vehículos	Proforma Resumida de Vehículos
Fotocopia de los comprobantes de pago de las ultimas 8 gestiones vencidas	Fotocopia de los comprobantes de pago de las ultimas 8 gestiones vencidas
Fotocopia del Registro Único Automotor R.U.A. (legalizado por la Unidad de Ingresos - Vehículos)	Fotocopia del Registro Único Automotor R.U.A. (legalizado por la Unidad de Ingresos - Vehículos)
Fotocopia de cédula de identidad vigente del titular registrado en el Padrón Municipal	Fotocopia del Testimonio de Constitución de Sociedad (si corresponde)
Fotocopia Legalizada del Poder de Representación vigente	Fotocopia de la cédula de identidad del Representante Legal (vigente)
Fotocopia de cédula de identidad vigente del Representante Legal.	Fotocopia legalizada del Poder de representación legal



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

En caso que el trámite sea ingresado por un gestor o tercero interesado, debe presentar Poder Notarial de Representación con facultad expresa para solicitar la prescripción y copia de cédula de identidad	Fotocopia del Testimonio de Constitución de Sociedad (si corresponde)
Fotocopia de la Declaratoria de Herederos Legalizado.	En caso que el trámite sea ingresado por un gestor o tercero interesado, debe presentar Poder Notarial de Representación con facultad expresa para solicitar la prescripción y copia de cédula de identidad
Valores Municipales (Expediente para trámite administrativo municipal, Certificado de solvencia Tributaria, timbres municipales).	Valores Municipales (Expediente para trámite administrativo municipal, Certificado de solvencia Tributaria, timbres municipales).

3. Actividades Económicas (Patentes de Funcionamiento y Patente de Publicidad Externa)

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURIDICAS
Memorial dirigido al Alcalde Municipal, identificando N° de actividad económica y gestiones que solicita prescripción.	Memorial dirigido al Alcalde Municipal, identificando N° de actividad económica y gestiones que solicita prescripción.
Proforma Resumida de Actividad Económica	Proforma Resumida de Actividad Económica
Fotocopia de los comprobantes de pago de las últimas 8 gestiones vencidas	Fotocopia de los comprobantes de pago de las últimas 8 gestiones vencidas
Fotocopia de cédula de identidad vigente del titular registrado en el Padrón Municipal	Fotocopia de cédula de identidad vigente del titular registrado en el Padrón Municipal
Licencia de Funcionamiento (Fotocopia Legalizada por la Unidad de Ingresos).	Fotocopia Legalizada de su Licencia de Funcionamiento
Fotocopia Legalizada del Poder de Representación vigente	Fotocopia de la cédula de identidad del Representante Legal (vigente)
Fotocopia de cédula de identidad vigente del Representante Legal.	Fotocopia del Poder de representación legal (cuando corresponda)
En caso que el trámite sea ingresado por un gestor o tercero interesado, debe presentar Poder Notarial de Representación con facultad expresa para solicitar la prescripción y copia de cédula de identidad	Fotocopia del Testimonio de Constitución de Sociedad (si corresponde)
Fotocopia de la Declaratoria de Herederos (Legalizado por Asesoría Legal de Urbanismo)	En caso que el trámite sea ingresado por un gestor o tercero interesado, debe presentar Poder Notarial de Representación con facultad expresa para solicitar la prescripción y copia de cédula de identidad.
Valores Municipales (Expediente para trámite administrativo municipal, Certificado de solvencia Tributaria, timbres municipales).	Valores Municipales (Expediente para trámite administrativo municipal, Certificado de solvencia Tributaria, timbres municipales).

Artículo 4. (Del Tercero Responsable o Solicitante).- I. El Tercero Responsable o solicitante, para la atención de su requerimiento de Prescripción deberá presentar Poder



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Específico legalizado que acredite su representación, además documento idóneo que acredite su derecho propietario legalizado por Asesoría Legal de la Dirección de Urbanismo.
II. En caso de que el contribuyente o sujeto pasivo de la obligación tributaria hubiere fallecido, sus herederos deberán presentar fotocopia legalizada de la Declaratoria de Herederos.

Artículo 5. (Proceso Resolución de Solicitudes de Prescripción).-

1. Definición. - El Proceso de solicitud de prescripción, deberá ser realizada expresamente por el Contribuyente, Tercero Responsable o Solicitante con Poder suficiente a efectos de que la Administración Tributaria Municipal (ATM) del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en uso de sus facultades y atribuciones, otorgue y extienda en favor del titular del inmueble, vehículo automotor o actividad económica la Resolución Municipal Técnico Administrativa que corresponde.

2. Objetivo. - Resolver las solicitudes de prescripción tributaria dentro los parámetros y condiciones conforme dispone la normativa legal aplicable.

3. Alcance. - A todos los objetos tributarios (Inmuebles, Vehículos Automotores Terrestres, Patentes Municipales) registrados en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC) del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

4. Unidades que participan. -

- Secretaría Municipal Administrativa y Financiera
- Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal
- Secretaría de Despacho
- Unidad de Ingresos
- Unidad de Catastro
- Unidad de Fiscalización y Ejecución Tributaria.

Artículo 6. (Abrogatorias y Derogatorias).-

Se abroga y deroga, cualquier disposición legal de igual o menor jerarquía contraria a la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, publíquese y cúmplase

GESTION Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Lic. Mari Sol Cruz Gonzalez
MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA